

**Unidad de Patrimonio y Equipamiento**

c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba

Código RAEL JA01140214

☎ 957 49 99 00 Ext: 17088

email: regina.ortega@ayuncordoba.es

**INFORME****Expte N°: 2024/38608**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y NATURALEZA DEMANIAL, SITO EN CALLE DON RODRIGO N.º 4 (FINCA REGISTRAL N.º53539/7606) MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y GRATUITA, A LA EMPRESA MUNICIPAL "VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S.A." (VIMCORSА), CON DESTINO A EXPLOTACIÓN DE PROMOCIÓN DE 23 UNIDADES HABITACIONALES DE CARÁCTER SOCIAL Y EN RÉGIMEN DE ALQUILER SOCIAL.**

**CLÁUSULAS****1. DISPOSICIONES GENERALES****1.1. Naturaleza y Régimen jurídico.**

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento de Córdoba será la de una concesión administrativa de uso privativo.

La concesión no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Ayuntamiento sobre el inmueble y se otorga con sujeción a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 54 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La utilización del dominio público a que se refiere la presente concesión, se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego que revestirá carácter contractual.

Serán asimismo de aplicación los Proyectos básicos de Ejecución que sirvan de base al otorgamiento de las Licencias que el concesionario habrá de obtener para la explotación del bien objeto de la concesión.

**FIRMANTE**

REGINA M.A. ORTEGA MUÑOZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

**CÓDIGO CSV**

970efa08a9309aa9d7ddad2c9393ce9ad383275d

**NIF/CIF**

\*\*\*\*010\*\*

\*\*\*\*763\*\*

**FECHA Y HORA**

05/06/2024 08:48:13 CET

05/06/2024 08:54:52 CET

**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.cordoba.es>

**Unidad de Patrimonio y Equipamiento**

c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba

Código RAEL JA01140214

☎ 957 49 99 00 Ext: 17088

email: regina.ortega@ayuncordoba.es

**INFORME****Expte N°: 2024/38608**

En todo lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación la normativa vigente en materia de utilización de los bienes de dominio y uso público, en concreto, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA, en lo sucesivo) y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA, en adelante), la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP, en adelante), la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) así por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Será de aplicación, asimismo, la Ley 1/10 de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, el Decreto 91/20 de 30 de junio por el que se regula el Plan VIVE en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030, el Decreto 6/22 de 18 de enero por el que se modifica el Decreto 91/20 de 30 de junio por el que se regula el Plan VIVE en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030, el Decreto 1/12 de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, y demás normativa de aplicación en esta materia.

La concesión demanial está excluida del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en los términos de sus artículos 4 y 9.1.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.1 del RBELA, la concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, que en todo caso, corresponde al Ayuntamiento de Córdoba y sin perjuicio de terceros.

**1.2. Objeto de la concesión demanial.**

2

**FIRMANTE**

REGINA M.A. ORTEGA MUÑOZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO A LA JGL)

**CÓDIGO CSV**

970efa08a9309aa9d7ddad2c9393ce9ad383275d

**NIF/CIF**

\*\*\*\*010\*\*

\*\*\*\*763\*\*

**FECHA Y HORA**

05/06/2024 08:48:13 CET

05/06/2024 08:54:52 CET

**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.cordoba.es>

**Unidad de Patrimonio y Equipamiento**

c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba

Código RAEL JA01140214

☎ 957 49 99 00 Ext: 17088

email: regina.ortega@ayuncordoba.es

**INFORME**

**Expte N°: 2024/38608**

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones administrativas que regularán la concesión del uso privativo para la **EXPLOTACIÓN**, en el inmueble rehabilitado y sin uso, sito en Calle Don Rodrigo nº 4, **DE PROMOCIÓN DE 23 UNIDADES HABITACIONALES DE CARÁCTER SOCIAL Y EN RÉGIMEN DE ALQUILER SOCIAL.**

**1.3. Descripción del inmueble.**

***El inmueble objeto de la concesión es la siguiente:***

*"URBANA: Casa n.º4 sita en Calle Don Rodrigo de este municipio de Córdoba. (Antigua Guardería Infantil y Parvulario Municipal), actualmente sin uso. Equipamiento Sistema Local Comunitario.- Solar y edificación, de uso y dominio público, sito en el término municipal de Córdoba, con una superficie 1.225,00 m², Tiene forma rectangular y se desarrolla en dos plantas. Linderos: Al Norte con Calle Don Rodrigo a la que recae su fachada principal; al Sur con Casa número 5 de la Calle Mucho Trigo, teniendo también fachadas a esta misma Calle; al Este con casa n.º 6 de la Calle Don Rodrigo y Oeste con casa n.º 2 de mencionada Calle y casas nº1 y 3 de la Calle Mucho Trigo.*

Inscripción Registral:

- Finca: 7606. Inscrita al Tomo 269, Libro 269, Folio 102. Titular: Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Registro de la Propiedad n.º 4 de Córdoba.
- Finca: 53539. Inscrita al Tomo 1759, Libro 681, Folio 206. Titular: Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Registro de la Propiedad n.º 4 de Córdoba.

Referencia Catastral: 4343331UG4944S0001ED

Asiento de Alta Inventario Municipal de Bienes y Derechos:

De conformidad con la certificación expedida por el Titular de la Junta de Gobierno Local, el referido inmueble figura en el Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Córdoba con Código de Bien: 11165 ( Terreno) y 11167 ( edificación) y con la denominación "Guardería Infantil y Parvulario Municipal" ( actualmente sin uso) . Así

**FIRMANTE**

REGINA M.A. ORTEGA MUÑOZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)  
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO A LA JGL)

**CÓDIGO CSV**

970efa08a9309aa9d7ddad2c9393ce9ad383275d

**NIF/CIF**

\*\*\*\*010\*\*  
\*\*\*\*763\*\*

**FECHA Y HORA**

05/06/2024 08:48:13 CET  
05/06/2024 08:54:52 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

## Unidad de Patrimonio y Equipamiento

c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba

Código RAEL JA01140214

☎ 957 49 99 00 Ext: 17088

email: regina.ortega@ayuncordoba.es

## INFORME

Expte N°: 2024/38608

mismo consta el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba como titular del referido bien y naturaleza jurídica **Dominio público-servicio público**. Órgano Gestor: Recursos Internos.

Valor Bruto Contable en Inventario Municipal de Bienes: CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (420.181,65 €)

Ficha PEPCH: **Equipamiento Sistema Local Comunitario “Asistencial”**. Le es de aplicación el art. 96 de las Normas de Usos del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Córdoba disponiendo que *“Se califican como equipamiento aquellas parcelas destinadas a uso público, que satisfacen necesidades sociales básicas, exentas de explotación lucrativa.”*

Valor inmueble e inversión: **1.693.738,54 €**.

#### 1.4. Gestión de la Concesión.

De acuerdo con el artículo 67 del RBELA, el adjudicatario gestionará la concesión, respetando el Proyecto aprobado y los requisitos y condiciones establecidas en los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares.

#### 1.5. Administración Concedente.

El bien de dominio público es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, actuando la Dirección General de Gestión, Unidad de Patrimonio, como órgano gestor, del expediente de Concesión demanial.

### 2. RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN.

#### 2.1. Duración.

La concesión se concederá por un periodo máximo e improrrogable de SETENTA Y CINCO (75.-) AÑOS, a contar desde la fecha de formalización de la misma en el correspondiente

4

Hash: 415b0d1a26b1e74df423322801b13dea801463d0a6a5fcd08f8ee67d1f39299f76d514757b4d3124272aea396e6a2533fe30717da5269a3e7f4257b695482610 | P.ÁG. 4 DE 24

## FIRMANTE

REGINA M.A. ORTEGA MUÑOZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

## CÓDIGO CSV

970efa08a9309aa9d7ddad2c9393ce9ad383275d

## NIF/CIF

\*\*\*\*010\*\*

\*\*\*\*763\*\*

## FECHA Y HORA

05/06/2024 08:48:13 CET

05/06/2024 08:54:52 CET

## URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

**Unidad de Patrimonio y Equipamiento**  
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba  
Código RAEI JA01140214  
☎ 957 49 99 00 Ext: 17088  
email: regina.ortega@ayuncordoba.es

INFORME

Expte N°: 2024/38608

documento administrativo.

## 2.2. Canon.

En virtud de lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aplicable en virtud de su Disposición Final Segunda en relación con el artículo 137.4 a), no se exigirá pago de canon por esta concesión de uso privativo de dominio público que se otorga, siendo por tanto gratuita.

No obstante, en caso de deterioro del dominio público concedido, el concesionario estará obligado al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación.

## 2.3. Prerogativas de la administración y jurisdicción.

La Administración concedente ostenta respecto de la concesión, la prerrogativa de interpretar su contenido, modificarlo por razones de interés público, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución de la concesión deberá darse audiencia al concesionario y los acuerdos que se adopten por el órgano competente sobre estas materias, previo el oportuno informe del órgano que deba emitirlo, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos (artículo 191 LCSP).

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de la concesión.

## 2.4. Obligación del concesionario de carácter esencial de explotar la promoción resultante del contrato municipal de Obra de Rehabilitación.

Constituye obligación esencial del concesionario, la de explotar la promoción resultante del contrato municipal de Obra de Rehabilitación de Edificio sin uso para Promoción de residencia habitual y permanente en alquiler, para colectivos vulnerables (tercera edad) en

5

Hash: 415b0d1a26b1e74df423322801b13dea801463d0a6a5fcd08f8ee67d1f39299f76d514757b4d3124272aea396e6a2533fe30717da52699a3e7f4257b695482610 | P.ÁG. 5 DE 24

**FIRMANTE**

REGINA M.A. ORTEGA MUÑOZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)  
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

**CÓDIGO CSV**

970efa08a9309aa9d7ddad2c9393ce9ad383275d

**NIF/CIF**\*\*\*\*010\*\*  
\*\*\*\*763\*\***FECHA Y HORA**05/06/2024 08:48:13 CET  
05/06/2024 08:54:52 CET**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.cordoba.es>

**Unidad de Patrimonio y Equipamiento**

c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba

Código RAEI JA01140214

☎ 957 49 99 00 Ext: 17088

email: regina.ortega@ayuncordoba.es

**INFORME****Expte N°: 2024/38608**

equipamiento asistencial, consistente en 23 alojamientos en C) Don Rodrigo de Córdoba n.º 4, desglosado en las dos líneas de actuación de la operación EDUSI: Línea de Rehabilitación y Línea de Promoción, conforme a las características y determinaciones especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas, así como en el Proyecto de ejecución del referido contrato.

Al inicio de la actividad a ejercer, será obligación del concesionario la obtención de cualesquiera licencias, permisos y autorizaciones que sean procedentes de acuerdo con la normativa de aplicación.

**3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

La concesión administrativa se concederá mediante adjudicación directa y gratuita a la empresa municipal VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA (VIMCORS), conforme a lo establecido en los artículos 93 y 137.4 de la LPAP, al concurrir el supuesto previsto en la letra a) de este último precepto.

**4. GARANTÍAS.**

El adjudicatario de la concesión, con carácter previo a la adjudicación de la misma, estará obligado a constituir garantía definitiva equivalente al 4% del valor del dominio público objeto de la concesión.

El informe de Valoración emitido por el Arquitecto del Servicio de Patrimonio y Contratación de la GMU, de fecha 21/05/2024 y CSV 0bf02bf29ed3f1396bd13aa480c104ce4210dd0e establece lo que sigue:

*(...) el valor del bien resulta la suma de ambas fichas, suelo y edificación. En relación con ésta última habrá de **considerar el origen de la inversión realizada** consistente en la reforma y el cambio de uso sumándose a la actual valoración (420.181,65€) una vez depreciada si procediera.*

***En el supuesto de haber resultado acometida por el Ayuntamiento habrá que sumarse previamente a su cesión y en caso contrario una vez constituida la cesión.***

6

Hash: 415bd1a28b1e74df423322801b13dea801463d0a6a5fcd08f8ee67d1f39299f76d514757b4d3124272aea396e6a2533fe30717da5269a3e7f4257b695482610 | P.ÁG. 6 DE 24

**FIRMANTE**

REGINA M.A. ORTEGA MUÑOZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO A LA JGL)

**CÓDIGO CSV**

970efa08a9309aa9d7ddad2c9393ce9ad383275d

**NIF/CIF**

\*\*\*\*010\*\*

\*\*\*\*763\*\*

**FECHA Y HORA**

05/06/2024 08:48:13 CET

05/06/2024 08:54:52 CET

**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.cordoba.es>

## Unidad de Patrimonio y Equipamiento

c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba

Código RAEL JA01140214

☎ 957 49 99 00 Ext: 17088

email: regina.ortega@ayuncordoba.es

## INFORME

Expte N°: 2024/38608

*Este mismo criterio habrá de utilizarse en la actualización de la ficha GPA 11167, modificando su descripción y el valor actualizado. (Los datos precisos pueden extraerse del procedimiento de licencia de obras y calificación VPO.)*

Valor del suelo 105.045,41€

Valor de la construcción 420.181,65€

**VALOR TOTAL 525.227,06€<sup>9</sup>.**

De conformidad con el Documento de Certificación Final de Obra, de fecha 27 de octubre de 2023 y documento CSV d9d86498b6ccdf50756e8621a5a7516f39cf0ea el valor de adjudicación del contrato de rehabilitación del inmueble en Calle D. Rodrigo n.º 4 asciende a la cantidad de 1.168.511,48 €

Es por ello que a tenor del precitado Informe técnico de Valoración, el valor del inmueble rehabilitado sería el resultado de sumar el valor del inmueble ( suelo y construcción) por importe de 525.227,06 € y el valor de inversión por importe de 1.168.511,48 €. Resultado un **VALOR TOTAL DE 1.693.738,54 €**.

- **VALOR TOTAL=525.227,06 € +1.168.511,48= 1.693.738,54 €**
- **IMPORTE 4% GARANTIA DEFINITIVA: 1.693.738,54 € X4% = 67.749,54 €**

Por cuanto antecede, la garantía a depositar - por el procedimiento y forma prevista en la presente Cláusula- quedaría fijada en la cantidad de **67.749,54 € equivalente al 4% del valor del dominio público de 1.693.738,54 €**

Dicha obligación habrá de llevarse a efecto dentro del plazo de DIEZ (10.-) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido requerimiento en dicho sentido.

Se establece todo lo anterior sin perjuicio de las demás garantías que hayan de prestarse en virtud de normativa de carácter urbanístico.

La garantía definitiva se constituirá mediante alguna de las formas previstas en el art. 108

7



## FIRMANTE

REGINA M.A. ORTEGA MUÑOZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO A LA JGL)

## CÓDIGO CSV

970efa08a9309aa9d7ddad2c9393ce9ad383275d

## NIF/CIF

\*\*\*\*010\*\*

\*\*\*\*763\*\*

## FECHA Y HORA

05/06/2024 08:48:13 CET

05/06/2024 08:54:52 CET

## URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

**Unidad de Patrimonio y Equipamiento**

c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba

Código RAEL JA01140214

☎ 957 49 99 00 Ext: 17088

email: regina.ortega@ayuncordoba.es

**INFORME****Expte N°: 2024/38608**

LCSP.

El importe en efectivo o el documento que acredite dicha constitución se depositará en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

**5. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

El interesado en la concesión, con carácter previo a su adjudicación, y en el plazo de DIEZ (10.-) DÍAS a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación cursada al efecto, deberá presentar, en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de haber depositado en la Tesorería del Ayuntamiento de Córdoba, la garantía definitiva a la que se refiere la cláusula núm. 4 del presente pliego.
2. Declaración responsable del licitador, con indicación expresa del expediente de concesión demanial de que se trate, otorgada ante fedatario público, autoridad u organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 71 de la LCSP (ver modelo cláusula núm. 14).
3. Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto de cualquier administración (Local y Estatal) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Certificación acreditativa de encontrarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificación documental, mediante original o copia compulsada, de haberse abonado el último recibo exigible de dicho impuesto. En caso de encontrarse en el supuesto de exención del pago, deberá aportar declaración en dicho sentido que se ajustará al modelo contenido en la cláusula núm. 14.

Las certificaciones a las que se alude en los apartados 3 y 4, deberán estar vigentes

8

Hash: 415b0d1a26b1e74df423322801b13dea801463d0a6a5fcd08f8ee67d1f39299f76d514757b4d3124272aea396e6a2533fe30717da62699a3e7f4257b695482610 | P.ÁG. 8 DE 24

**FIRMANTE**REGINA M.A. ORTEGA MUÑOZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)  
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO A LA JGL)**CÓDIGO CSV**

970efa08a9309aa9d7ddad2c9393ce9ad383275d

**NIF/CIF**\*\*\*\*010\*\*  
\*\*\*\*763\*\***FECHA Y HORA**05/06/2024 08:48:13 CET  
05/06/2024 08:54:52 CET**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.cordoba.es>

**Unidad de Patrimonio y Equipamiento**

c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
☎ 957 49 99 00 Ext: 17088  
email: regina.ortega@ayuncordoba.es

**INFORME**

**Expte N°: 2024/38608**

al momento de la adjudicación.

5. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera:

- 5.1. Informe de institución financiera, suficientemente motivado que justifique que la entidad dispone o puede disponer de los recursos financieros suficientes para llevar a cabo la explotación del equipamiento social.
- 5.2. Justificante acreditativo de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, con el compromiso de vigencia del mismo durante el periodo de construcción del equipamiento asistencial y su posterior explotación.
- 5.3. Cuentas Anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios económicos.

6. Declaración aceptando íntegramente cuantas obligaciones se deriven del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta contratación (ver modelo cláusula núm. 14).

**6. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

De conformidad con lo previsto en el art. 93 de la LPAP y del art. 31 de la LBELA deberá procederse a su formalización en documento administrativo, siendo título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.

Dicha formalización deberá tener lugar en el plazo máximo de TREINTA (30.-) DÍAS NATURALES a contar desde la notificación al concesionario del acuerdo de adjudicación, a cuyo fin aquél deberá personarse, en el día y hora que se determine, en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

No obstante lo anterior, podrá elevarse a escritura pública, dentro de dicho mismo plazo, cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su

**FIRMANTE**

REGINA M.A. ORTEGA MUÑOZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)  
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO A LA JGL)

**CÓDIGO CSV**

970efa08a9309aa9d7ddad2c9393ce9ad383275d

**NIF/CIF**

\*\*\*\*010\*\*  
\*\*\*\*763\*\*

**FECHA Y HORA**

05/06/2024 08:48:13 CET  
05/06/2024 08:54:52 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**Unidad de Patrimonio y Equipamiento**

c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba

Código RAEL JA01140214

☎ 957 49 99 00 Ext: 17088

email: regina.ortega@ayuncordoba.es

**INFORME**

**Expte N°: 2024/38608**

otorgamiento.

En el supuesto de que la formalización no se lleve a efecto dentro del expresado plazo por causa imputable al concesionario, la Administración podrá resolver y extinguir la concesión con pérdida de la fianza constituida, y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar de conformidad con la normativa aplicable.

**7. GASTOS.**

Serán de cuenta del concesionario los siguientes gastos:

- a) Los que generen los actos preparatorios del procedimiento.
- b) Impuestos, tasas y gravámenes fiscales, estatales, autonómicos y locales, que sean consecuencia de la explotación del dominio público objeto de la presente concesión, sin perjuicio de los derechos, beneficios y exenciones que por su carácter tenga reconocidos.
- c) Todos aquellos que sean necesarios para la explotación del dominio público, así como los de conservación, reparación y mejora del inmueble en condiciones adecuadas para servir al objeto para el que se destina.
- d) Los que se requieran para la tramitación y obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- e) Los correspondientes a la retirada y remoción de toda clase de elementos o instalaciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras que pudieran hallarse en el bien objeto de concesión demanial.
- f) Todos los costes en los que pueda incurrir el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión.

**8. RIESGO Y VENTURA.**

10

Hash: 415b0d1a28b1e74df423322801b13dea801463d0a6a5fcd08f8ee67d1f39299f76d514757b4d3124272aea396e6a2533fe30717da6269a3e7f4257b695482610 | P.ÁG. 10 DE 24



Hacienda electrónica  
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

REGINA M.A. ORTEGA MUÑOZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)

**CÓDIGO CSV**

970efa08a9309aa9d7ddad2c9393ce9ad383275d

**NIF/CIF**

\*\*\*\*010\*\*

\*\*\*\*763\*\*

**FECHA Y HORA**

05/06/2024 08:48:13 CET

05/06/2024 08:54:52 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**Unidad de Patrimonio y Equipamiento**

c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba

Código RAE JA01140214

☎ 957 49 99 00 Ext: 17088

email: regina.ortega@ayuncordoba.es

**INFORME****Expte N°: 2024/38608**

El ejercicio de la concesión y la actividad que se desarrolle en relación con la misma, se efectuarán a riesgo y ventura del concesionario, quien asumirá cualquier riesgo que de aquéllos se derive.

**9. DERECHOS Y OBLIGACIONES.****9.1. Derechos de Administración concedente.**

- Exigir el cumplimiento íntegro de las obligaciones que asume el concesionario, así como cualesquiera otras que le fueran exigibles en virtud de la normativa aplicable.
- Inspeccionar los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.
- Fiscalizar la gestión del concesionario, dictando las ordenes oportunas para mantener o restablecer su oportuna prestación.
- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

**9.2. Derechos del concesionario.**

- Derecho a utilizar el bien de dominio público objeto de concesión para desarrollar la actividad asistencial a que el presente pliego se refiere, a su riesgo y ventura.

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba no será responsable en el caso de que el concesionario no lograra obtener las licencias, autorizaciones e informes que resultaran preceptivos para desarrollar la actividad proyectada, con lo que, en el referido supuesto, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamar a ambas entidades ninguna indemnización de daños y perjuicios por el mencionado motivo.

11

Hash: 415b0d1a28b1e74df423322801b13dea801463d0a6a5fcd08f8ee67d1f39299f76d514757b4d3124272aea396e6a2533fe30717da6269a3e7f4257b695482610 | P.ÁG. 11 DE 24

**FIRMANTE**

REGINA M.A. ORTEGA MUÑOZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO A LA JGL)

**CÓDIGO CSV**

970efa08a9309aa9d7ddad2c9393ce9ad383275d

**NIF/CIF**

\*\*\*\*010\*\*

\*\*\*\*763\*\*

**FECHA Y HORA**

05/06/2024 08:48:13 CET

05/06/2024 08:54:52 CET

**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.cordoba.es>

**Unidad de Patrimonio y Equipamiento**

c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba

Código RAEL JA01140214

☎ 957 49 99 00 Ext: 17088

email: regina.ortega@ayuncordoba.es

**INFORME****Expte N°: 2024/38608**

- Ejercer la actividad proyectada con sujeción a las prescripciones establecidas en este Pliego, y en los demás preceptos legales que resulten aplicables por razón de la materia.
- La concesión y los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones de carácter inmobiliario podrán ser cedidos o transmitidos a otra entidad de idénticas características, mismo objeto y fines estatutarios con el único fin de mantener las prestaciones sociales desarrolladas, previa comprobación de que subsisten las circunstancias que motivan la concesión directa y gratuita y expresa autorización del órgano municipal competente.
- Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada. En todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria la previa autorización de la autoridad competente para el otorgamiento de la concesión.

Las hipotecas válidamente constituidas se extinguirán cuando se produzca la extinción de la concesión.

- Derecho a exigir al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales que le fueran exigibles en su condición de Administración concedente.
- En el supuesto de rescate o modificación de la concesión, a ser indemnizado por el perjuicio material sufrido conforme a los criterios establecidos en la LPAP.

**9.3. Obligaciones de la Administración concedente.**

- El Ayuntamiento de Córdoba tendrá la obligación de poner a disposición del concesionario el bien de dominio público objeto de concesión.

12

Hash: 415b0d1a26b1e74df423322801b13dea801463d0a6a5fcd08f8ee67d1f39299f76d514757b4d3124272aea396e6a2533fe30717da5269a3e7f4257b695482610 | P.ÁG. 12 DE 24

**FIRMANTE**

REGINA M.A. ORTEGA MUÑOZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

**CÓDIGO CSV**

970efa08a9309aa9d7ddad2c9393ce9ad383275d

**NIF/CIF**

\*\*\*\*010\*\*

\*\*\*\*763\*\*

**FECHA Y HORA**

05/06/2024 08:48:13 CET

05/06/2024 08:54:52 CET

**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.cordoba.es>

**Unidad de Patrimonio y Equipamiento**

c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba

Código RAEL JA01140214

☎ 957 49 99 00 Ext: 17088

email: regina.ortega@ayuncordoba.es

**INFORME****Expte N°: 2024/38608**

- Garantizar al concesionario el ejercicio de la actividad objeto de la concesión conforme a las condiciones que regulan la misma.
- La Administración concedente también deberá cumplir las restantes obligaciones previstas en los pliegos que rigen la concesión o derivadas de la legislación aplicable.

**9. 4. Obligaciones del concesionario.**

Constituye obligación de carácter esencial del concesionario, la de explotar la promoción resultante del contrato municipal de Obra de Rehabilitación de Edificio sin uso para Promoción de residencia habitual y permanente en alquiler, para colectivos vulnerables (tercera edad) en equipamiento asistencial, consistente en 23 alojamientos en C) Don Rodrigo de Córdoba n.º 4, desglosado en las dos líneas de actuación de la operación EDUSI: Línea de Rehabilitación y Línea de Promoción, conforme a las características y determinaciones especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas, así como en el Proyecto de ejecución del referido contrato.

- Consecuencia de lo anterior, el concesionario asume la obligación de destinar el bien objeto de concesión al destino previsto en este Pliego y en el título concesional-conforme al contrato municipal de Obra de Rehabilitación de Edificio-comprometiéndose a implementar las actuaciones y trámites necesarios para la puesta en funcionamiento del equipamiento asistencial, objeto de la concesión.
- Obtener cuantas licencias, permisos o autorizaciones fueren necesarias en orden a la puesta en marcha de la actividad a desarrollar en el inmueble objeto de concesión.
- Abonar los impuestos, tasas y gravámenes fiscales, estatales, autonómicos y locales, que sean consecuencia del ejercicio de la actividad.
- Adscribir a la prestación del servicio que se desarrollará en el inmueble, personal con la cualificación profesional necesaria para la realización del mismo, sin que éste guarde relación alguna de índole jurídica, social o laboral con la administración concedente.

**FIRMANTE**

REGINA M.A. ORTEGA MUÑOZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO A LA JGL)

**CÓDIGO CSV**

970efa08a9309aa9d7ddad2c9393ce9ad383275d

**NIF/CIF**

\*\*\*\*010\*\*

\*\*\*\*763\*\*

**FECHA Y HORA**

05/06/2024 08:48:13 CET

05/06/2024 08:54:52 CET

**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.cordoba.es>

**Unidad de Patrimonio y Equipamiento**

c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba

Código RAEL JA01140214

☎ 957 49 99 00 Ext: 17088

email: regina.ortega@ayuncordoba.es

**INFORME****Expte N°: 2024/38608**

El concesionario tendrá la obligación de cumplir íntegramente sus obligaciones laborales de contratación, Seguridad Social y Prevención de Riesgos laborales con relación a los/las trabajadores/as que presten sus servicios en la actividad a desarrollar.

Asimismo, adscribirá cuantos medios materiales sean precisos al efecto del desarrollo de la actividad para el que se cede el inmueble.

- Financiar la gestión de los alojamientos en la forma que convenga a sus intereses, sin que esta Administración participe en ello.
- Abonar cualesquiera gastos que se ocasionen con motivo de la preparación y formalización de la concesión. En concreto son de cuenta del concesionario los gastos e impuestos, anuncios, y de formalización en el supuesto de elevación a escritura pública.
- Conservar y mantener las construcciones e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, seguridad, salubridad e higiene, adecuando y reformando las mismas para adaptarlas a las características técnicas y funcionales requeridas para su correcta utilización y disfrute por los usuarios, durante todo el plazo de duración de la concesión.

Asimismo, deberá realizar las actuaciones de reposición y reparación que sean exigibles respecto de lo edificado, a fin de que los servicios y actividades a que está destinada, puedan desarrollarse adecuadamente, conforme a las demandas sociales y según la normativa de aplicación, vigente en cada momento.

En relación con la obligación de conservación, el concesionario deberá utilizar el bien objeto de concesión conforme a su naturaleza y al uso permitido, teniendo la Administración concedente la facultad de inspeccionarlo con el propósito de garantizar su correcto uso.

- Proteger el dominio público vinculado a la concesión.

14

Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA**FIRMANTE**

REGINA M.A. ORTEGA MUÑOZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL)

**CÓDIGO CSV**

970efa08a9309aa9d7ddad2c9393ce9ad383275d

**NIF/CIF**

\*\*\*\*010\*\*

\*\*\*\*763\*\*

**FECHA Y HORA**

05/06/2024 08:48:13 CET

05/06/2024 08:54:52 CET

**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.cordoba.es>

**Unidad de Patrimonio y Equipamiento**

c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba

Código RAEL JA01140214

☎ 957 49 99 00 Ext: 17088

email: regina.ortega@ayuncordoba.es

**INFORME****Expte N°: 2024/38608**

- Abonar los gastos derivados del funcionamiento de las instalaciones, en concreto los de suministro eléctrico, abastecimiento de agua, saneamiento y cualquier otro preciso.
- Indemnizar a la administración o a los terceros de cuantos daños y perjuicios se ocasionen por la ocupación del dominio público, y por el desarrollo de la explotación del mismo.
- Concertar y mantener en vigor los seguros que por razón de la actividad a ejercitar se exijan por la legislación correspondiente.

Esta administración podrá exigir la presentación de los justificantes de pago regular de las primas.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicia u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por el concesionario.

- No ceder, gravar ni transmitir el bien objeto de concesión, ni las obras o instalaciones que se construyan sobre el mismo, sin perjuicio del derecho del concesionario de constituir hipoteca, en los términos previstos en este pliego.
- Revertir al Ayuntamiento gratuitamente y libres de cargas y gravámenes, el inmueble objeto de la concesión, y, en su caso, las construcciones e instalaciones existentes al término de la concesión, en su estado físico y jurídico primitivo, a excepción de los deterioros producidos por el uso normal, cualquiera que sea la causa de su extinción, debiendo abandonarlos y dejarlos libres y vacuos a disposición del Ayuntamiento, una vez extinguida la concesión. A este respecto, el concesionario reconoce al Ayuntamiento la potestad para acordar y ejecutar por sí, el lanzamiento en los términos previstos en el RBELA.
- El concesionario también deberá cumplir las restantes obligaciones previstas en este Pliego, así como las derivadas de la legislación aplicable y en concreto cuantas disposiciones de carácter autonómico/ estatal en materia de vivienda, sean de

15

Hash: 415b0d1a26b1e74df423322801b13dea801463d0a6a5fcd08f8ee67d1f39299f76d514757b4d3124272aea396e6a2533fe30717da5269a3e7f4257b695482610 | P.ÁG. 15 DE 24

Hacienda electrónica  
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

REGINA M.A. ORTEGA MUÑOZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO A LA JGL)

**CÓDIGO CSV**

970efa08a9309aa9d7ddad2c9393ce9ad383275d

**NIF/CIF**

\*\*\*\*010\*\*

\*\*\*\*763\*\*

**FECHA Y HORA**

05/06/2024 08:48:13 CET

05/06/2024 08:54:52 CET

**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.cordoba.es>

**Unidad de Patrimonio y Equipamiento**

c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba

Código RAEL JA01140214

☎ 957 49 99 00 Ext: 17088

email: regina.ortega@ayuncordoba.es

**INFORME****Expte N°: 2024/38608**

aplicación a los Alojamientos de promoción pública, respecto a la edificación, usos, procedimiento de selección de usuarios y régimen de asignación de los alojamientos y cualesquiera otras que resulten exigibles.

**10.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-**

Si el adjudicatario incumpliese alguna de las obligaciones o cláusulas previstas en el presente pliego que no den lugar a resolución de la concesión, la Administración concedente podrá imponer las penalidades que a continuación se determinan, y ello sin perjuicio de instar su cumplimiento, de la indemnización por daños y perjuicios que pudiere corresponder y del ejercicio de las acciones que en derecho le correspondan.

El procedimiento de imposición de penalidades se ajustará a lo establecido respecto del procedimiento sancionador en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**10.1.-INFRACCIONES:****1.- Infracciones leves:**

- El incumplimiento de la obligación de mantener en todo momento el bien y sus instalaciones en perfectas condiciones de limpieza, salubridad y ornato.
- La producción de daños en el dominio público concedido cuando su importe no exceda de 10.000 Euros.
- La realización de obras, trabajos y otras actuaciones no autorizadas en el dominio público concedido, que produzcan alteraciones en el mismo reversibles.
- El incumplimiento de la obligación de permitir cuantas fiscalizaciones e inspecciones acuerde la Administración concedente.

**2.- Infracciones graves:**

16

**FIRMANTE**

REGINA M.A. ORTEGA MUÑOZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO A LA JGL)

**CÓDIGO CSV**

970efa08a9309aa9d7ddad2c9393ce9ad383275d

**NIF/CIF**

\*\*\*\*010\*\*

\*\*\*\*763\*\*

**FECHA Y HORA**

05/06/2024 08:48:13 CET

05/06/2024 08:54:52 CET

**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.cordoba.es>

**Unidad de Patrimonio y Equipamiento**

c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba

Código RAEL JA01140214

☎ 957 49 99 00 Ext: 17088

email: regina.ortega@ayuncordoba.es

**INFORME**

**Expte N°: 2024/38608**

- La reincidencia en faltas leves tendrá la consideración de falta grave.
- La producción de daños en el dominio público concedido, cuando su importe supere la cantidad de 10.000 Euros y no exceda de 30.000 Euros.
- La realización de obras, trabajos y otras actuaciones no autorizadas en el dominio público concedido, que produzcan alteraciones en el mismo no reversibles.
- La no entrega del bien una vez extinguido el título que legitima su ocupación.
- El uso privativo del bien sin el correspondiente título concesional.
- El uso privativo del bien sin sujetarse al contenido de la concesión o para fin distinto al que la motivó.

**3.- Infracciones muy graves:**

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del concesionario.
- La producción de daños en el dominio público concedido, cuando su importe supere la cantidad de 30.000 Euros.
- El incumplimiento de la obligación de ejercer por sí la concesión, su cesión o traspaso a terceros sin autorización municipal.
- La reincidencia en faltas graves tendrá la consideración de falta muy grave.

Además de las infracciones previstas, se estará a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**10.2.- PENALIDADES:**

- Las infracciones leves serán sancionadas mediante advertencia o multa de hasta tres mil euros (3.000 €).
- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta seis mil euros (6.000 €).

17

Hash: 415b0d1a28b1e74df423322801b13dea801463d0a6a5fcd08f8ee67d1f39299f76d514757b4d3124272aea396e6a2533fe30717da52699a3e7f4257b695482610 | P.ÁG. 17 DE 24



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

REGINA M.A. ORTEGA MUÑOZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO A LA JGL)

**CÓDIGO CSV**

970efa08a9309aa9d7ddad2c9393ce9ad383275d

**NIF/CIF**

\*\*\*\*010\*\*

\*\*\*\*763\*\*

**FECHA Y HORA**

05/06/2024 08:48:13 CET

05/06/2024 08:54:52 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**Unidad de Patrimonio y Equipamiento**

c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba

Código RAEL JA01140214

☎ 957 49 99 00 Ext: 17088

email: regina.ortega@ayuncordoba.es

**INFORME****Expte N°: 2024/38608**

- Las infracciones muy graves serán penalizadas con multa de hasta nueve mil euros (9.000 €), con independencia de resolución de la concesión sin indemnización para su titular.

Para graduar su cuantía se atenderá al importe de los daños causados, al valor de los bienes o derechos afectados, a la reiteración por parte del concesionario y su grado de culpabilidad.

**10.3.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES:**

- Las infracciones leves prescribirán a los seis meses
- Las infracciones graves a los dos años
- Las infracciones muy graves, a los tres años.

**10.4.- PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES:**

- Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año
- Las sanciones impuestas por faltas graves prescribirán a los dos años.
- Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años.

**11. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 y 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en el art. 32 de la LBELA, la concesión se extinguirá por las siguientes causas:

1. Extinción de la personalidad jurídica del concesionario.
2. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.

18

Hash: 415b0d1a26b1e74df423322801b13dea801463d0a6a5fcd08f8ee67d1f39299f76d514757b4d3124272aea396e6a2533fe30717da5269a3e7f4257b695482610 | P.ÁG. 18 DE 24

**FIRMANTE**

REGINA M.A. ORTEGA MUÑOZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO A LA JGL)

**CÓDIGO CSV**

970efa08a9309aa9d7ddad2c9393ce9ad383275d

**NIF/CIF**

\*\*\*\*010\*\*

\*\*\*\*763\*\*

**FECHA Y HORA**

05/06/2024 08:48:13 CET

05/06/2024 08:54:52 CET

**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.cordoba.es>

**Unidad de Patrimonio y Equipamiento**

c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba

Código RAEL JA01140214

☎ 957 49 99 00 Ext: 17088

email: regina.ortega@ayuncordoba.es

**INFORME**

**Expte N°: 2024/38608**

3. Caducidad por vencimiento del plazo de concesión.
4. Rescate de la concesión o revocación unilateral de la misma en las condiciones establecidas en la normativa de aplicación.
5. Mutuo acuerdo.
6. Desaparición del bien, tanto física como jurídica.
7. Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la LPAP.
8. Por resolución judicial que declare la extinción.
9. Por incurrir el concesionario, con posterioridad al otorgamiento de la concesión, en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la LCSP.
10. Por incumplimiento de obligaciones calificadas de carácter esencial en el presente Pliego

Transcurrido el plazo de duración de la concesión, el bien objeto de concesión revertirá a la Administración concedente gratuitamente y libre de cargas en perfecto estado de conservación, a salvo los deterioros producidos por el uso normal del bien concedido, así como las obras, construcciones, edificaciones e inversiones que, de forma fija e inseparable, hubiera llevado a cabo el concesionario durante la vigencia de la concesión.

En caso de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones por parte del concesionario, la Administración podrá exigir el abono de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado como consecuencia de su incumplimiento.

En caso de rescate de la concesión por razones de utilidad pública o interés social, el concesionario tendrá derecho a ser indemnizado por las inversiones efectuadas en obras e instalaciones fijas debidamente aprobadas por la Administración concedente en los bienes objeto de la concesión, en función del grado de amortización y el tiempo que restara para el término de la misma.



**FIRMANTE**

REGINA M.A. ORTEGA MUÑOZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO A LA JGL)

**CÓDIGO CSV**

970efa08a9309aa9d7ddad2c9393ce9ad383275d

**NIF/CIF**

\*\*\*\*010\*\*

\*\*\*\*763\*\*

**FECHA Y HORA**

05/06/2024 08:48:13 CET

05/06/2024 08:54:52 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**Unidad de Patrimonio y Equipamiento**

c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba

Código RAEL JA01140214

☎ 957 49 99 00 Ext: 17088

email: regina.ortega@ayuncordoba.es

**INFORME****Expte N°: 2024/38608**

En el plazo de un mes a computar desde el acuerdo declarativo de extinción de la concesión demanial, quedarán automáticamente extinguidos todos los contratos vinculados a dicha concesión. En ningún caso, la Administración concedente se subrogará en las relaciones jurídicas de cualquier índole y naturaleza existentes con motivo del citado derecho, ni responderá de obligación alguna que en virtud del mismo haya asumido el concesionario, inclusive las relaciones laborales existentes entre éste último y terceros.

Serán de exclusiva cuenta del concesionario las indemnizaciones que pudieran corresponder, en su caso, por el cese de cualquier actividad derivada de la extinción de la concesión.

**12. EXTINCIÓN ANTICIPADA DE LA CONCESIÓN**

El Ayuntamiento se reserva el derecho a extinguir la concesión antes de su vencimiento si lo justificara el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, la aparición de circunstancias, que de haber existido habrían justificado su denegación o la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción.

**13. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión demanial serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, cuyas resoluciones agotaran la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

El concesionario renuncia al fuero particular que pudiera corresponderle, sometiéndose expresamente a los de aplicación al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

**FIRMANTE**REGINA M.A. ORTEGA MUÑOZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)  
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO A LA JGL)**CÓDIGO CSV**

970efa08a9309aa9d7ddad2c9393ce9ad383275d

**NIF/CIF**\*\*\*\*010\*\*  
\*\*\*\*763\*\***FECHA Y HORA**05/06/2024 08:48:13 CET  
05/06/2024 08:54:52 CET**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.cordoba.es>

Unidad de Patrimonio y Equipamiento  
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
☎ 957 49 99 00 Ext: 17088  
email: regina.ortega@ayuncordoba.es

INFORME

Expte N°: 2024/38608

#### 14. MODELOS DECLARACIÓN RESPONSABLE

**14.1.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LCSP Y DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

*En relación con la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y NATURALEZA DEMANIAL, SITO EN CALLE DON RODRIGO N.º 4 (FINCA REGISTRAL N.º53539/7606) MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y GRATUITA, A LA EMPRESA MUNICIPAL "VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S.A." (VIMCOSA), CON DESTINO A EXPLOTACIÓN DE PROMOCIÓN DE 23 UNIDADES HABITACIONALES DE CARÁCTER SOCIAL Y EN RÉGIMEN DE ALQUILER SOCIAL.*

*Don.[...], mayor de edad, vecino de [...], con domicilio en [...], provisto del Documento Nacional de Identidad número [...], expedido el [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o representación de [...]),*

#### DECLARA

*Que ni el firmante de la declaración ni, en su caso, la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se definen en el artículo 71 de la ley de Contratos del Sector Público, no concurriendo, en consecuencia, circunstancia alguna de las descritas en la indicada referencia legal.*

*Asimismo, y de forma expresa, se hace constar que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, aportando, al efecto, las*

21

Hash: 415b0d1a26b1e74df423322801b13dea801463d0a6a5fcd08f8ee67d1f39299f76d514757b4d3124272aea396e6a2533fe30717da62699a3e7f4257b695482610 | P.ÁG. 21 DE 24

**FIRMANTE**

REGINA M.A. ORTEGA MUÑOZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)  
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)

**CÓDIGO CSV**

970efa08a9309aa9d7ddad2c9393ce9ad383275d

**NIF/CIF**\*\*\*\*010\*\*  
\*\*\*\*763\*\***FECHA Y HORA**05/06/2024 08:48:13 CET  
05/06/2024 08:54:52 CET**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.cordoba.es>

**Unidad de Patrimonio y Equipamiento**  
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
☎ 957 49 99 00 Ext: 17088  
email: regina.ortega@ayuncordoba.es

INFORME

Expte N°: 2024/38608

certificaciones acreditativas expedidas por las Administraciones competentes.

Para que así conste y a los efectos oportunos, se firma la presente en (...lugar y fecha...)

**14.2.-DECLARACIÓN MANIFESTANDO CONOCER Y ACEPTAR ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DE LOS PLIEGOS**

Don.[...], mayor de edad, vecino de [...], con domicilio en [...], provisto del Documento Nacional de Identidad número [...], expedido el [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o representación de [...]),

**DECLARA**

conocer y aceptar íntegramente los pliegos de condiciones administrativas particulares que rigen la **CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y NATURALEZA DEMANIAL, SITO EN CALLE DON RODRIGO N.º 4 (FINCA REGISTRAL N.º53539/7606) MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y GRATUITA, A LA EMPRESA MUNICIPAL "VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S.A." (VIMCORS), CON DESTINO A EXPLOTACIÓN DE PROMOCIÓN DE 23 UNIDADES HABITACIONALES DE CARÁCTER SOCIAL Y EN RÉGIMEN DE ALQUILER SOCIAL.**

Para que así conste y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración en (...lugar y fecha...).

**14.3.-DECLARACIÓN MANIFESTANDO QUE EL LICITADOR ESTÁ EXENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

22



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

REGINA M.A. ORTEGA MUÑOZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)  
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)

**CÓDIGO CSV**

970efa08a9309aa9d7ddad2c9393ce9ad383275d

**NIF/CIF**

\*\*\*\*010\*\*  
\*\*\*\*763\*\*

**FECHA Y HORA**

05/06/2024 08:48:13 CET  
05/06/2024 08:54:52 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**Unidad de Patrimonio y Equipamiento**  
c/ Capitulares, 1 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
☎ 957 49 99 00 Ext: 17088  
email: regina.ortega@ayuncordoba.es

INFORME

Expte N°: 2024/38608

Don/Dña. [...], mayor de edad, vecino/a de [...], con domicilio en [...], provisto/a del Documento Nacional de Identidad número [...], expedido el [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o representación de [...]),

**DECLARA**

en relación con la **CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y NATURALEZA DEMANIAL, SITO EN CALLE DON RODRIGO N.º 4 (FINCA REGISTRAL N.º53539/7606) MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y GRATUITA, A LA EMPRESA MUNICIPAL "VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S.A." (VIMCORSA), CON DESTINO A EXPLOTACIÓN DE PROMOCIÓN DE 23 UNIDADES HABITACIONALES DE CARÁCTER SOCIAL Y EN RÉGIMEN DE ALQUILER SOCIAL.** que se encuentra exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas en virtud de las disposiciones legales que regulan dicho impuesto.

Para que así conste y a los efectos oportunos, se firma la presente declaración en (...lugar y fecha...).

**LA TÉCNICO DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO****EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****( Fecha y firmas electrónicas)**

23

Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA**FIRMANTE**REGINA M.A. ORTEGA MUÑOZ (TÉCNICA DE GESTIÓN)  
JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)**CÓDIGO CSV**

970efa08a9309aa9d7ddad2c9393ce9ad383275d

**NIF/CIF**\*\*\*\*010\*\*  
\*\*\*\*763\*\***FECHA Y HORA**05/06/2024 08:48:13 CET  
05/06/2024 08:54:52 CET**URL DE VALIDACIÓN**<https://sede.cordoba.es>

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

970efa08a9309aa9d7ddad2c9393ce9ad383275d

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 415bbd1a26b1e74df423322801bf3dea801463d0a6a5ffd08f8ee67d1f39299f76d514757b4d3124272aea396e6a2533fe30717da5269a3e7f4257b6954826f0

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016643\_2024\_00000000000000000000021013432

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 05/06/2024 08:23:30

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

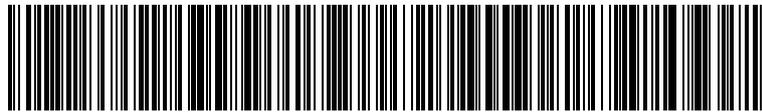
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 970efa08a9309aa9d7ddad2c9393ce9ad383275d

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)